

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA  
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 021 - 2020-OCI/5963-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
AL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
"PENSIÓN 65"  
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA**

**"OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO  
CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DEL SEGUNDO GRUPO  
DE HOGARES BENEFICIARIOS - ÁMBITO RURAL,  
AUTORIZADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA  
N° 052-2020 (BONO FAMILIAR UNIVERSAL)"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 24 DE AGOSTO AL 4 DE SETIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**SAN ISIDRO, 29 DE SETIEMBRE DE 2020**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 021 - 2020-OCI/5963-SVC**

**“OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE HOGARES BENEFICIARIOS - ÁMBITO RURAL, AUTORIZADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020 (BONO FAMILIAR UNIVERSAL)”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I ORIGEN	1
II OBJETIVOS	1
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V SITUACIONES ADVERSAS	6
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE PAGO DEL SUBSIDIO MONETARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO GRUPO DE HOGARES BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO RURAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020	11
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII CONCLUSIONES	11
IX RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	13

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 021 - 2020-OCI/5963-SVC

### “PROCESO DE PAGO DEL SUBSIDIO MONETARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO GRUPO DE HOGARES BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO RURAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020”

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, responsable de la Visita de Control mediante oficio n.°095-2020-MIDIS/P65-OCI de 24 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5963-2020-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.°100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 2020-2020-CG de 13 de julio de 2020; así como en el marco del ejercicio de control simultáneo previsto en la Ley n.° 31016<sup>1</sup>.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y el otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios – ámbito rural, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia n.° 052-2020 (Bono Familiar Universal), a favor de la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se efectuó en concordancia con las disposiciones internas y normativa aplicable.

##### 2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si las acciones administrativas realizadas por el Programa Pensión 65 para el cumplimiento del otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de beneficiarios en el ámbito rural, autorizado por el Decreto de Urgencia n.° 052-2020, se efectuaron en concordancia con las disposiciones internas y normativa aplicable.
2. Determinar si la ejecución y cumplimiento del pago del subsidio monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de beneficiarios en el ámbito rural, autorizado por el Decreto de Urgencia n.° 052-2020, cumple con las disposiciones internas y normativa aplicable.




<sup>1</sup> Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**III. ALCANCE**

El Servicio de Visita de Control se desarrolló al Otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al Padrón del Segundo Grupo de Hogares Beneficiarios - Ámbito Rural, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020 (Bono Familiar Universal) por parte del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de dicha Entidad, y ha sido ejecutada del 24 de agosto al 11 de setiembre de 2020, en la Av. República de Panamá 3505 distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD**

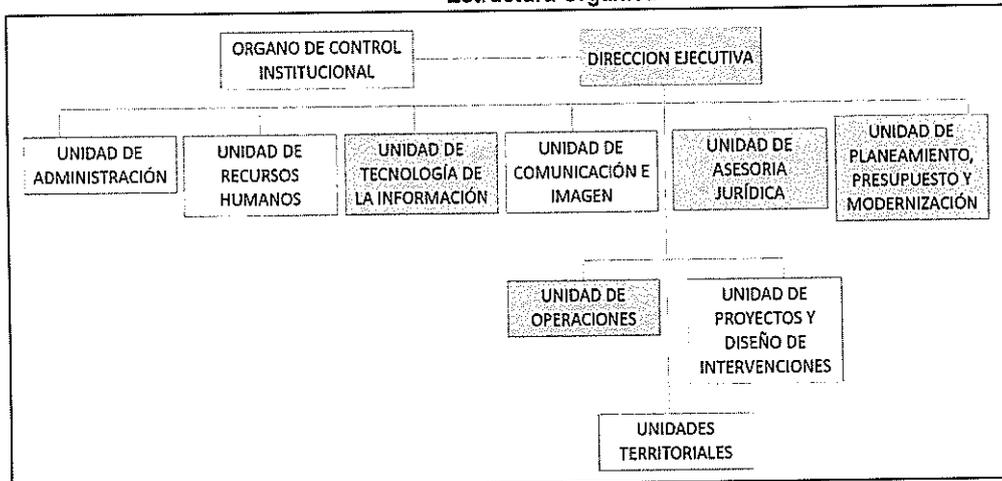
El Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 fue creado el 19 de octubre de 2011, mediante el Decreto Supremo n.º 081-2011-PCM, definiéndose como un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, cuyo objetivo es implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco años de edad, facilitando el incremento de su bienestar, así como fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios.

Las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que participaron en el Otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios – ámbito rural, autorizado por el Decreto de Urgencia n.º 052-2020, son las siguientes:

- Dirección Ejecutiva.
- Unidad de Tecnología de la Información.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Unidad de Operaciones.



**Gráfico n.º 1  
Estructura Orgánica**



Fuente: Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado por Resolución Ministerial n.º 273-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.

**Información de la materia a examinar**

Mediante el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020 publicado el 5 de mayo de 2020, se autorizó el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760.00 a favor de:

- a. Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- b. Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- c. Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020, el subsidio monetario sería entregado en dos (2) momentos: i) a la aprobación del padrón del primer grupo de beneficiarios y ii) con la aprobación de los padrones complementarios que contengan el segundo grupo de hogares beneficiarios; tanto para el ámbito urbano y rural; estableciéndose también que la responsabilidad para la aprobación y posterior otorgamiento del subsidio monetario, en el ámbito rural es del MIDIS y en el ámbito urbano, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

El proceso, objeto del presente servicio de control, se inicia con la Resolución Ministerial n.º 106-2020-MIDIS de 25 de julio de 2020, que aprueba el “Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020”, el que es remitido por la Dirección de Operaciones del MIDIS al Programa Pensión 65 mediante Oficio n.º 085-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO de 27 de julio de 2020, con la finalidad de realizar el otorgamiento del subsidio monetario correspondiente.



De otro lado, es necesario precisar que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 052-2020, el MIDIS como se ha señalado en el párrafo anterior, aprobó el Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el marco de las medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, a partir o sobre la base de la información recibida del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria, cuya elaboración, administración y soporte tecnológico estuvo a cargo del RENIEC.

Mediante Decreto Supremo n.º 223-2020-EF de 9 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 316 187 110,00 (Trescientos dieciséis millones, ciento ochenta y siete mil, ciento diez y 00/100 soles), a favor del MIDIS, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020; asimismo, en el Artículo 4 del referido Decreto Supremo se establece que el Programa Pensión 65 es la unidad ejecutora encargada del otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020.

Posteriormente, el MIDIS mediante Resolución Ministerial n.º 120-2020-MIDIS de 14 de agosto de 2020, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo n.º 223-2020-EF, por la suma de S/ 316 187 110 a la Unidad Ejecutora “Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65” según lo mencionado en el párrafo anterior, la misma que se encuentra desagregada de la manera siguiente:

**Cuadro n.º 1**

**Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo n.º 223-2020-EF a la Unidad Ejecutora "Programa Pensión 65" destinado a financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020**

GASTO CORRIENTE	IMPORTE S/
2.3 Bienes y servicios	5 441 863,00
2.5 Otros gastos	310 745 247,00
<b>Total, Unidad Ejecutora</b>	<b>316 187 110,00</b>

Fuente: Resolución Ministerial n.º 120-2020-MIDIS.

Elaborado por: Comisión de Control.

El "Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020", es remitido al Director Ejecutivo del Programa Pensión 65 por la Dirección de Operaciones del MIDIS mediante Oficio n.º 085-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO de 27 de julio de 2020, con la finalidad que realice el otorgamiento del subsidio monetario correspondiente; para tal fin es derivado a la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI y Unidad de Operaciones, quienes proceden a su verificación y depuración, asegurando que los beneficiarios registrados en este padrón cumplan con las pautas técnicas aprobadas por el Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral n.º 146-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 27 de julio de 2020.

De este modo, el Programa Pensión 65 asegura que en el padrón aprobado no hayan hogares que hubieran recibido el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 ampliado por el Decreto de Urgencia n.º 044-2020, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 033-2020 y en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 042-2020, o que alguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3 000 (Tres mil 00/100 soles) mensuales de acuerdo a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, y Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

De otra parte, el Programa Pensión 65 suscribe convenios con entidades financieras quienes serán las encargadas de pagar el subsidio monetario previa revisión de la Unidad de Asesoría Jurídica; emitiendo posteriormente las correspondientes Resoluciones Directorales para cada una de estas instituciones financieras, autorizando el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 052-2020, el mismo que se realiza a través del Banco de la Nación quien es la entidad financiera encargada de transferir los fondos. Para tal fin la Unidad de Administración del Programa Pensión 65 realiza las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Para garantizar el otorgamiento del subsidio en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Pensión 65, emitió la Certificación Presupuestaria, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**

**Incorporación de recursos al marco presupuestal del Programa Pensión 65 para el otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios – ámbito rural en concordancia con el Decreto de Urgencia n.º 052-2020**

Fecha	Nota de Modificación Presupuestaria	Genérica de gasto		Monto S/
		2.3 Bienes y servicios	2.5 Otros Gastos	
14/08/2020	37	316 187 110		316 187 110
18/08/2020	464	-	310 745 247	310 745 247
<b>Total S/</b>		<b>316 187 110</b>	<b>310 745 247</b>	<b>626 932 357</b>

Fuente: Notas de Modificación Presupuestaria del programa Pensión 65 remitidos a la comisión de Control mediante memorando n.º 00793-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM de 10 de setiembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control.



En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 052-2020, a la fecha la Dirección Ejecutiva del Programa Pensión 65 ha emitido diecisiete (17) Resoluciones Directorales autorizando el otorgamiento del subsidio monetario a los hogares beneficiarios, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 3**  
**Resoluciones Directorales que autorizan el otorgamiento del Subsidio Monetario en el Ámbito Rural**  
**en el marco del Decreto de Urgencia n.° 052-2020**

n.°	Entidad Financiera	Resoluciones Directorales		Monto Transferido S/	Cantidad de beneficiarios
		N°	Fecha		
1	Banco de la Nación	151-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	33 389 080	43 933
2	Banco Continental	152-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	35 617 400	46 865
3	Banco Scotiabank	153-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	8 624 480	11 348
4	Banco Interbank	154-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	2 964 760	3 901
5	Banco de Crédito del Perú	155-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	88 948 120	117 037
6	Caja Rural Los Andes	156-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	4 078 160	5 366
7	Caja Rural Raíz	157-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	300 200	395
8	Caja Confianza	158-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	13 126 720	17 272
9	Banco Interbank	169-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	22 448 120	29 537
10	Banco de la Nación	170-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	23 274 240	30 624
11	Banco de la Nación	171-2020-MIDIS/P65-DE	03/08/2020	151 651 160	199 541
12	Banco de la Nación	179-2020-MIDIS/P65-DE	30/08/2020	78 205 520	102 902
13	Banco de la Nación	180-2020-MIDIS/P65-DE	30/08/2020	51 119 880	67 263
14	Banco de la Nación	181-2020-MIDIS/P65-DE	01/09/2020	921 880	1 213
15	Banco de la Nación	182-2020-MIDIS/P65-DE	01/09/2020	5 201 440	6 844
16	Banco de la Nación	183-2020-MIDIS/P65-DE	01/09/2020	22 040	29
17	Banco de la Nación	184-2020-MIDIS/P65-DE	01/09/2020	1 141 520	1 502
<b>TOTAL</b>				<b>521 034 720</b>	<b>685 572</b>

Fuente: Memorando N°000135-2020-MIDIS/P65-DE/UJAJ de 9 de setiembre de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.



*[Handwritten signature]*

Del cuadro anterior se aprecia que la cantidad de beneficiarios autorizados mediante las Resoluciones Directorales emitidas por el Director Ejecutivo asciende a la cifra de 685 572 hogares beneficiarios; sin embargo, de acuerdo al memorando n.° 351-2020-MIDIS/P65-DE/UO de 2 de agosto de 2020 emitido por el jefe de la Unidad de Operaciones el Programa Pensión 65 ha recibido 687 147 hogares para el pago del segundo grupo de hogares beneficiarios del Decreto de Urgencia 052-2020, identificando 3 069 hogares con restricciones, con lo cual el total de hogares hábiles asciende a 684 078, determinando una diferencia en exceso de 1 494 hogares beneficiarios.

Al respecto, mediante Informe n.° 0177-2020-MIDIS/P65-DE/UT1 de 01 de setiembre de 2020, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información indica que, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020, el coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones remite la relación de 1 538 beneficiarios del segundo grupo del bono universal familiar, a los que se ha realizado el extorno por contar con restricciones (migraciones, fallecidos, problemas operativos para el abono con entidades financieras); del análisis de este grupo 1 494 hogares beneficiarios son incluidas en nuevas planillas de Banca Celular y Giro y 44 hogares son aquellos cuyo único integrante es fallecido y no se pudo reasignar el abono a otro integrante.

Por lo expuesto lo expuesto, se advierte que los S/ 519 865 840,00 (100%) de los fondos otorgados para el pago del subsidio monetario del bono familiar universal de los 684 034 hogares beneficiarios, ha sido distribuido a través de las diversas entidades financieras, siendo según "Reporte diario de pago de Subsidios Monetarios según Decreto de Urgencia n.° 052-2020 II Tramo" al 28 de setiembre de 2020 proporcionado por la jefatura de la Unidad de Operaciones que, 490 932 hogares beneficiarios han realizado el cobro respectivo (71,77%), faltando cobrar 193 146 hogares (28,23%).

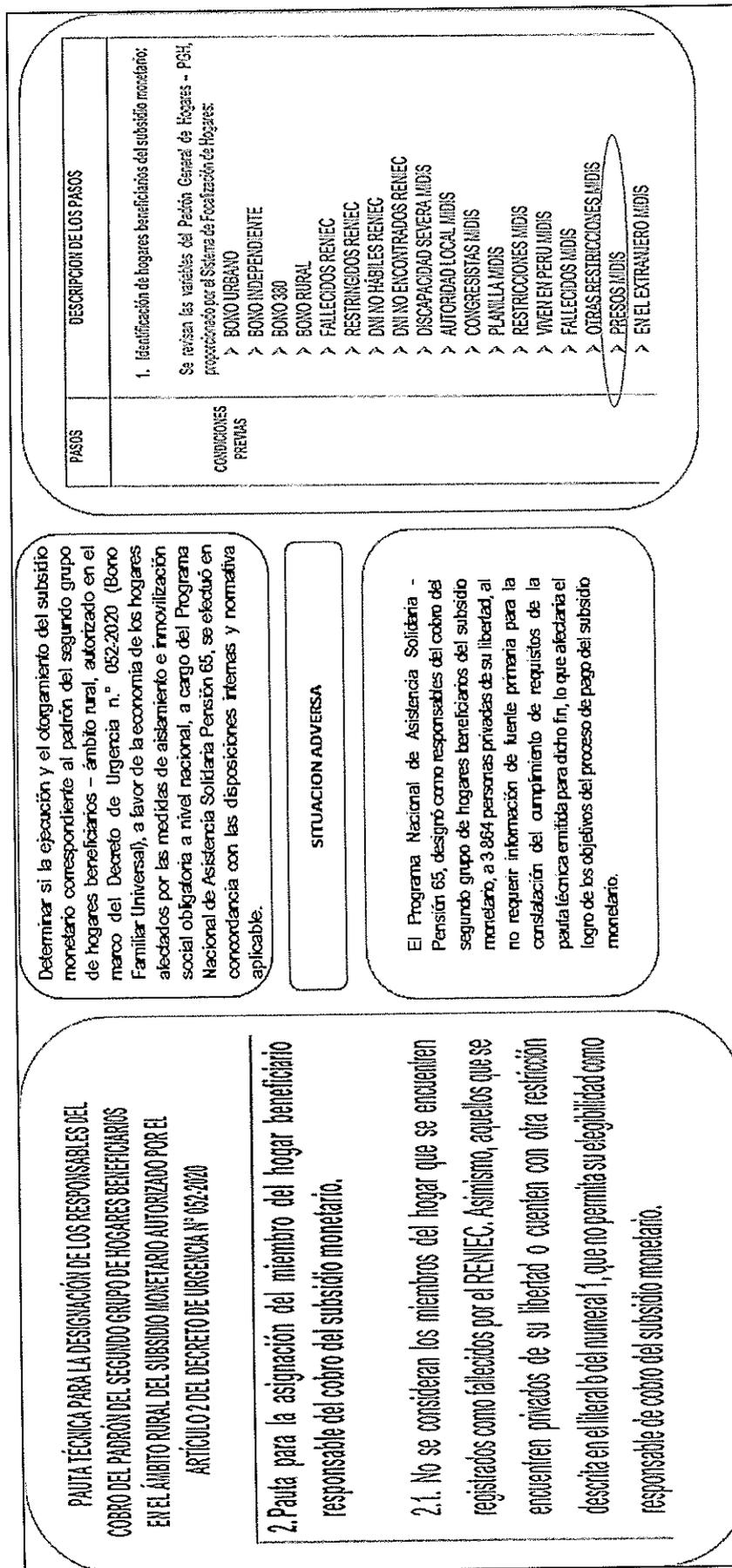
## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al Otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al Padrón del Segundo Grupo de Hogares Beneficiarios - Ámbito Rural, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020 (Bono Familiar Universal), se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del programa Pensión 65, las cuales se exponen a continuación:



A circular stamp from the Regional Directorate of Social Assistance (DIRECCIÓN REGIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL). The stamp contains the text "JEFE DE" and "OCT 01". A handwritten signature is written below the stamp.

Gráfico n.º 2  
Situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control



Elaborado por: Comisión de control.



EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65, DESIGNÓ COMO RESPONSABLES DEL COBRO DEL SEGUNDO GRUPO DE HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO, A 3 864 PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, LO QUE OCASIONARÍA QUE NO SE CONTRIBUYA A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO EN LA ECONOMÍA DE DICHOS HOGARES Y CON ELLO SE AFECTE LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19.

a) Condición

El Programa Pensión 65 por medio de la Resolución Directoral n.° 146-2020-MIDIS/P65-DE de 27 de julio de 2020, aprueba la "Pauta Técnica para la designación de los responsables del cobro del padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 052-2020", en donde se establece como uno de los criterios para la asignación del responsable del cobro, que no se consideran los miembros del hogar que se encuentren privados de su libertad, pues la pauta indica textualmente lo siguiente:

*"(...) 2.1. No se consideran los miembros del hogar que se encuentren registrados como fallecidos por el RENIEC. Asimismo, aquellos que se encuentren privados de su libertad o cuenten con otra restricción descrita en el literal b del numeral 1, que no permita su elegibilidad como responsable de cobro del subsidio monetario".*



*[Handwritten signature]*

La Comisión de control remitió el Oficio n.° 101-2020-MIDIS/P65-OCI de 27 de agosto de 2020 al Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), requiriendo confirmar si los ciudadanos en consulta, designados por el Programa Pensión 65 como responsables del cobro del subsidio, se encuentran actualmente privados de su libertad, precisando fecha de internamiento y el establecimiento penitenciario, de no ser el caso, confirmar si se encontraron reclusos anteriormente, indicando su fecha de internamiento, y de ser el caso, su fecha de excarcelamiento.

Mediante Oficio n.° 679-2020-INPE/04 de 15 de setiembre de 2020, el Instituto Nacional Penitenciario remite información de personas privadas de su libertad, al 31 de agosto de 2020. La información incluía un listado en Excel con un total de 4 288 registros, en cuyo detalle se encontró 3 865 personas se encontraban reclusos, 421 personas que fueron excarceladas al 31 de agosto y 2 personas que no registran ingreso a establecimientos penitenciarios.

Al respecto, con la información de los nombres y apellidos, y el número de DNI, de cada persona reclusa se procedió con el análisis de base de datos por medio de cruces con las 17 planillas de pago aprobadas por Resoluciones Directorales n.°s 151-2020, 152-2020, 153-2020, 154-2020, 155-2020, 156-2020, 157-2020, 158-2020, 169-2020, 170-2020, 171-2020, 179-2020, 180-2020, 181-2020, 182-2020, 183-2020 y 184-2020, identificándose que un total de 3 864 personas designadas como responsables del cobro se encuentran privadas de su libertad, como se muestra en el cuadro siguiente y se detalla en el apéndice n.° 1.

**Cuadro n.º 4**  
**Cantidad de Personas privadas de su libertad por Planilla de Pago y RD aprobada**

Planilla de Pago	RD	Cantidad de Personas privadas de su libertad
1	151-2020	14
2	152-2020	202
3	153-2020	10
5	155-2020	134
6	156-2020	7
7	157-2020	1
8	158-2020	72
9	169-2020	325
10	170-2020	243
11	171-2020	1 494
12	179-2020	944
13	180-2020	386
14	181-2020	2
15	182-2020	21
17	184-2020	9
Total general		3 864

Fuente: Oficio n.º 679-2020-INPE/04 y RD n.ºs 151-2020, 152-2020, 153-2020, 154-2020, 155-2020, 156-2020, 157-2020, 158-2020, 169-2020, 170-2020, 171-2020, 179-2020, 180-2020, 181-2020, 182-2020, 183-2020 y 184-2020

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Por otro lado, la pauta técnica estableció que no se consideran a los miembros del hogar que se encuentren privados de su libertad para la asignación como responsable del cobro, lo que generaba la necesidad de contar con la información de base de datos del Registro Penitenciario del Inpe; no obstante, de la revisión de las bases de datos insumo para la designación del responsable del cobro, se constató que sólo uso de fuente primaria de información, la proveniente del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, no contando de esta forma con la base de datos de personas privadas de su libertad del Registro Penitenciario del Inpe, lo cual fue confirmado por medio de correo electrónico de 14 de setiembre de 2020, en el cual personal de la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI, señaló lo siguiente:

*"(...) Para este bono el DGFIS no nos proporcionó información de los privados de la libertad, ni de los que se encuentran en el exterior.*

*Solo se consulta a RENIEC el estado si la persona cuenta con restricción o fallecimiento.*

*A la fecha se han emitido 17 planillas con 684,078 hogares beneficiarios".*

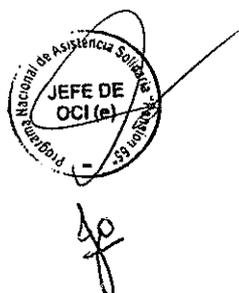
Respecto a las 3 864 personas designadas como responsable del cobro que se encuentran privadas de su libertad, según lo informado por personal de la UTI del Programa por medio de correo electrónico de 29 de setiembre de 2020, solo el 18.69% realizaron el cobro del subsidio como se muestra en el siguiente cuadro, según RD y modalidad de pago:

**Cuadro n.º 5**  
**Estado de cobro del subsidio de parte de responsables del cobro privados de su libertad**

EFECTUO EL COBRO	MODALIDAD DE PAGO						Total
	RD	BANCA CELULAR	BILLETERA ELECTRONICA	DEPÓSITO	ETV	GIRO	
NO	169-2020		299				299
	170-2020	216					216
	171-2020	1 340					1 340
	179-2020	869					869
	180-2020				386		386
	181-2020					2	2
	182-2020	21					21
	184-2020	9					9
Total, NO		2 455	299		386	2	3 142
SI	151-2020			14			14
	152-2020			202			202
	153-2020			10			10
	155-2020			134			134
	156-2020			7			7
	157-2020			1			1
	158-2020			72			72
	169-2020		26				26
	170-2020	27					27
	171-2020	154					154
179-2020	75					75	
Total, SI		256	26	440			722
Total		2 711	325	440	386	2	3 864

Fuente: Correo electrónico de 29 de setiembre de 2020 de UTI del Programa ([wamoretta@pension65.gob.pe](mailto:wamoretta@pension65.gob.pe)) y Memorando n.º 166-2020-MIDIS/P65-DE/UTI de 23 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Por lo expuesto se advierte que para la verificación de cumplimiento del procedimiento para la asignación del responsable del cobro del subsidio de los hogares beneficiarios el Programa Pensión 65, no contó con información del Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, que permita constatar si los miembros de los hogares beneficiarios se encontraban privados de su libertad, con lo cual se designó a 3 864 personas privadas de su libertad como responsables del cobro del subsidio, de las cuales sólo el 18.69% realizaron el cobro del mismo, cuya modalidad de pago fue por depósito en cuenta, banca celular y billetera electrónica, lo cual asciende a un total de S/ 548 720 (quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte y 00/100 soles).

**b) Criterio**

La situación descrita no se condice con la normativa siguiente:

**Resolución Directoral n.º 146-2020-MIDIS/P65-DE de 27 de julio de 2020, que aprueba la "Pauta Técnica para la designación de los responsables del cobro del Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 052-2020":**

**"ASIGNACION Y REASIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL COBRO**

2. Pauta para la asignación del miembro del hogar beneficiario responsable del cobro del subsidio monetario.

2.1. No se consideran los miembros del hogar que se encuentren registrados como fallecidos por el RENIEC. Asimismo, aquellos que se encuentren privados de su libertad o cuenten con otra restricción descrita en el literal b del numeral 1, que no permita su elegibilidad como responsable de cobro del subsidio monetario".

**c) Consecuencia**

La situación expuesta afectaría el logro de los objetivos del proceso de pago del subsidio monetario correspondiente al segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020, al asignar a 3 864 personas privadas de su libertad como responsables del cobro del citado subsidio, toda vez que sólo el 18.69% de ellas realizaron el cobro del subsidio, con lo cual se afectaría los objetivos y/o finalidad de la medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, por el COVID-19.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control "al Otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al Padrón del Segundo Grupo de Hogares Beneficiarios - Ámbito Rural, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020 (Bono Familiar Universal)", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario



**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió ningún Reporte ante Situaciones Adversas.

*[Handwritten signature]*

**VIII. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al Padrón del Segundo Grupo de Hogares Beneficiarios - Ámbito Rural, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020 (Bono Familiar Universal), se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales se detallan a continuación:

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, designó como responsables del cobro del segundo grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario, a 3 864 personas privadas de su libertad, lo que ocasionaría que no se contribuya a la reducción del impacto negativo en la economía de dichos hogares y con ello se afecte la finalidad pública prevista en el marco de la emergencia sanitaria por covid – 19.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al "Otorgamiento del Subsidio Monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios – Ámbito rural en el marco del Decreto de Urgencia n.º 052-2020 (Bono Familiar Universal)", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que

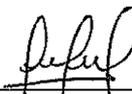
correspondan, según sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

San Isidro, de 29 de setiembre de 2020



Ricardo A. Suárez Frías  
Supervisor  
Comisión de Control



Janet Esperanza Ojeda Casas  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



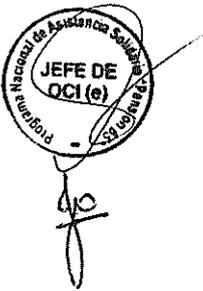
  
Ricardo A. Suárez Frías  
Jefe del Órgano de Control Institucional(e)  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

## APÉNDICE n.º 1

**“OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE HOGARES BENEFICIARIOS - ÁMBITO RURAL, AUTORIZADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020 (BONO FAMILIAR UNIVERSAL)”**

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, designó como responsables del cobro del segundo grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario, a 3 864 personas privadas de su libertad, lo que ocasionaría que no se contribuya a la reducción del impacto negativo en la economía de dichos hogares y con ello se afecte la finalidad pública prevista en el marco de la emergencia sanitaria por Covid – 19.

N°	Documento
1	Apéndice n.º1 CD conteniendo listado de 3 864 personas designadas como responsables del cobro que se encuentran privadas de su libertad.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 30 de setiembre de 2020

OFICIO N° 113-2020-MIDIS/P65-OCI

Señor  
**HUGO ENRIQUE HUAMÁN BRIZUELA**  
Director Ejecutivo  
**Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65**  
Av. República de Panamá 3505 – Oficina 601  
Lima/Lima/San Isidro

**CARGO**

MIDIS - Pensión 65



DEP65-N° 15403-2020

30-09-2020 11:04

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/5963-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 2020-2020-CG de 13 de julio de 2020; así como en el marco del ejercicio de control simultáneo previsto en la Ley n.° 31016.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de pago del subsidio monetario correspondiente al segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural en el marco del Decreto de Urgencia n.° 052-2020", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/5963-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de control Institucional de Pensión 65, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

.....  
**Marcos Levis Ronceros Arizaga**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

/scc